

H



D/ 941

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M E N S A J E 19/11

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

11033310

Montevideo, 07 JUN 2011

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

CONTADOR DANILO ASTORI.-

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente Proyecto de Ley, a los efectos de que se concedan las autorizaciones establecidas en los numerales 11) y 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, para la salida del país de Personal de la Fuerza Aérea Uruguaya y para la entrada y salida de efectivos de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro País, con motivo de la participación en el EJERCICIO "RIO IV".-----

1.- Tipo de EJERCICIO:

El Ejercicio "RIO IV" consiste en la transferencia de información de tránsitos aéreos que evolucionan en el área de frontera común (Argentina - Uruguay), con el fin de ejercer la soberanía y la vigilancia sobre sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales.-----

La finalidad del mismo es implementar y comprobar los procedimientos de coordinación y transferencia de información, de tráficos aéreos irregulares (TAI) (simulados), ingresando o evolucionando en los respectivos

Espacios Aéreos Nacionales, empleando medios aéreos, de detección, control y comunicaciones entre la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya.-----

La práctica de interceptación de aeronaves de acuerdo a la normativa vigente (artículos 1, 11, 18 y 209 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974; artículo 35 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) 21 de febrero de 1974; artículos 6 y 18 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de noviembre de 1977 y el Decreto 437/001 de 8 de noviembre de 2001) es de competencia exclusiva de la Fuerza Aérea que ejerce el control del Espacio Aéreo Nacional.-----

Las aeronaves de Estado que ingresan al territorio nacional así como las que salen de él, utilizadas como señuelos para cumplir con los objetivos del Ejercicio son de carácter no bélico, que se utilizan para el transporte de Personal en funciones auxiliares.-----

Las aeronaves interceptoras de cada Estado que serán utilizadas en el desarrollo del mencionado Ejercicio, permanecerán dentro de sus respectivos Espacios Aéreos Jurisdiccionales, no transponiendo las fronteras. Las mismas se ajustarán a los procedimientos internacionales de acuerdo a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), tanto para la interceptación como para la conducción segura al aterrizaje de la aeronave interceptada, al aeródromo previsto.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En cuanto a Ejercicios Combinados, corresponde indicar que la República Argentina y la República Oriental del Uruguay son partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944 y ambos Países han aprobado el Protocolo relativo a una enmienda al citado Convenio (artículo 3 bis), que refiere a casos de interceptación de aeronaves.-----

2.- Objetivos del EJERCICIO:

- a. Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de frontera entre ambos Países.-----
- b. Establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de operaciones aéreas, basados en normas establecidas y su posterior aplicación.-----
- c. Establecer procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia, entre los dos Países, de la información de los tráficos irregulares.-----
- d. Adiestrar al Personal que integra los medios operacionales y de apoyo de la Fuerza Aérea Argentina y de la Fuerza Aérea Uruguaya.-----
- e. Adiestrar al Personal del Comando de Operaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina y del Comando Aéreo de Operaciones de la Fuerza Aérea Uruguaya en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas entre ambos Países.-----
- f. Establecer los enlaces que permitan un contacto permanente entre el Centro de Operaciones Aeroespaciales (COAe) de la

Fuerza Aérea Argentina y el Centro de Operaciones Aéreas (COA) de la Fuerza Aérea Uruguaya, que posibiliten la transferencia de información oportuna del tráfico irregular que ingrese al espacio aéreo de los respectivos Países.-----

g. Determinar las áreas de responsabilidad, a fin de establecer los procedimientos para Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.-----

h. Estrechar relaciones, intercambiar experiencias y establecer procedimientos comunes en lo que se refiere a Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.-----

3.- Detalle:

1. Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del País.

2. Período previsto: 20 de junio al 8 de julio de 2011.

3. Duración: 5 (cinco) días.

4. Personal y Medios involucrados:

a. Fuerza Aérea Argentina:

- Hasta 24 (veinticuatro) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.-----

b. Fuerza Aérea Uruguaya:

- Hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación.-----

Horas de vuelo: - 25 (veinticinco) horas de vuelo en aeronaves de enlace.-----

H



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- 5 (cinco) horas de vuelo en aeronaves de transporte.-----

- 36 (treinta y seis) horas de vuelo en aeronaves interceptoras.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto Proyecto de Ley cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.-----

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

Lic. Jorge Vázquez
Ministro Interino del Interior

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P R O Y E C T O D E L E Y

ARTICULO 1RO.- Autorízase la participación de Personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado previsto para el año 2011 de acuerdo al Plan Anual de Actividades que se detalla:

EJERCICIO "RIO IV":

Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del País.

Período previsto: 20 de junio al 8 de julio de 2011.

Duración: 5 (cinco) días.

Personal y Medios involucrados:

Fuerza Aérea Argentina:

Hasta 24 (veinticuatro) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.

Fuerza Aérea Uruguaya:

Hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación.

Horas de vuelo:

25 (veinticinco) horas de vuelo aeronaves de enlace.

5 (cinco) horas de vuelo aeronaves de transporte.

36 (treinta y seis) horas de vuelo aeronaves interceptoras.

ARTICULO 2DO.- La autorización a que refiere el artículo 1ro. comprende tanto la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el

exterior, como la entrada y salida de la Fuerza extranjera a nuestro País, para la continuación del mencionado Ejercicio.-----

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----



LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional



Lic. Jorge Vazquez
Ministro Interino del Interior

